

DECRETO 1725/03

TIGRE, 29 de diciembre de 2003.-

VISTO:

Que la Ordenanza 1785/95, creó un sistema de subvenciones a bibliotecas populares, y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2137/98, se incremento en un cien por ciento (100%) los módulos que determinan el valor de la mencionada subvención, de acuerdo a la categoría de la entidad.

Que por Decreto 456/00 se reglamentó la inversión de la subvención, disponiendo que se destinará el cincuenta por ciento (50%) para liquidación de haberes y las correspondientes cargas sociales y el otro cincuenta por ciento (50%), para distribuirse en forma mensual y proporcionalmente entre adquisiciones de material bibliográfico, elementos e insumos informáticos y gastos fijos de funcionamiento.

Que con relación a la renovación de la mencionada subvención para el año 2002, resulta imperioso enmarcar el tema en la actual situación reflejada en las Ordenanzas 2318/01, 2378/01 y 2402/01, las cuales adhieren al régimen de emergencia administrativa, económica y financiera instrumentado por la Provincia de Buenos Aires a través de las Leyes 12.563, 12.727 y 12.774, respectivamente.

Que por imperio de la situación de emergencia que subsiste al presente, , solo resulta posible conceder el setenta por ciento (70%) de la subvención dispuesta por Ordenanza 1785/95, valores incrementados por Ordenanza 2137/98, a los efectos de preservar el equilibrio del presupuesto municipal y, al mismo tiempo, permitir que las Bibliotecas en cuestión afronten gastos en personal y funcionamiento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Mientras dure la emergencia administrativa, económica y financiera, reflejadas en las Ordenanzas 2318/01, 2378/01 y 2402/01, las cuales adhieren al régimen de emergencia instrumentado por la Provincia de Buenos Aires a través de las Leyes 12.563, 12.727 y 12.774, respectivamente, concédese a las Bibliotecas Populares beneficiarias de lo dispuesto por la Ordenanza 1785/95, el setenta por ciento (70%) de los montos de subvención dispuesto por la Ordenanza 2137/98, las que en consecuencia recibirán desde el 1º de enero de 2004, los siguientes montos mensuales para ser destinados a gastos en **PERSONAL y FUNCIONAMIENTO:**

1.	ENTIDAD: Biblioteca Popular Sarmiento, Tigre. CATEGORÍA: A, 3 módulos. VALOR DEL MÓDULO: \$ 889,60.- SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 2.668,80 IMPORTE ANUAL: \$ 32.025,60
2.	ENTIDAD: Biblioteca Popular Juan José Castelli, General Pacheco. CATEGORÍA: B, 2 módulos. VALOR DEL MÓDULO: \$ 889,60.- SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 1.779,20 IMPORTE ANUAL: \$ 21.350,40
3.	ENTIDAD: Biblioteca Popular y Centro Cultural El Talar. CATEGORÍA: C, 1 módulos. VALOR DEL MÓDULO: \$ 889,60.- SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 889,60.- IMPORTE ANUAL: \$ 10.675,20.-
4.	ENTIDAD: Biblioteca Popular Ricardo Güiraldes.

	CATEGORÍA: B, 2 módulos. VALOR DEL MÓDULO: \$ 889,60.- SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 1.779,20 IMPORTE ANUAL: \$ 21.350,40
5.	ENTIDAD: Biblioteca Popular Ricardo Rojas.- CATEGORÍA: C, 1 módulos. VALOR DEL MÓDULO: \$ 889,60.- SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 889,60.- IMPORTE ANUAL: \$ 10.675,20.-
6.	ENTIDAD: Biblioteca Popular José Ingenieros.- CATEGORÍA: C, 1 módulos. VALOR DEL MÓDULO: \$ 889,60.- SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 889,60.- IMPORTE ANUAL: \$ 10.675,20.-
7.	ENTIDAD: Biblioteca Popular Unión Educadores de Tigre.- CATEGORÍA: B, 2 módulos. VALOR DEL MÓDULO: \$ 889,60.- SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 1.779,20 IMPORTE ANUAL: \$ 21.350,40
8.	ENTIDAD: Biblioteca Popular López Camelo. CATEGORÍA: C, un (1) módulos. VALOR DEL MODULO: \$ 889,60.- SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 889,60.- IMPORTE ANUAL: \$ 10.675,20.-
9.	ENTIDAD: Biblioteca Popular Mariano Moreno. CATEGORÍA: C, un (1) módulos. VALOR DEL MODULO: \$ 889,60.- SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 889,60.- IMPORTE ANUAL: \$ 10.675,20.-

ARTICULO 2.- Suspéndese la aplicación del Decreto reglamentario N° 456/00, mientras dure la emergencia administrativa, económica y financiera, reflejadas en las Ordenanzas 2318/01, 2378/01 y 2402/01, las cuales adhieren al régimen de emergencia instrumentado por la Provincia de Buenos Aires a través de las Leyes 12.563, 12.727 y 12.774, respectivamente.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará en la partida específica del Presupuesto de Gastos año 2004.

ARTICULO 4.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Economía y Hacienda. Verifíquese por la Dirección General de Cultura, Museos y Lugares Históricos.

D185-19
B362

Firmado: Ricardo Ubieta, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.
Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1725/03



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.